



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

### RESOLUCIÓN N.º 213/AGIP/23

Buenos Aires, 11 de julio de 2023

**VISTO:** El Código Fiscal (t.o. 2023) y sus modificatorias Leyes Nros. 6.618 (BOCBA N° 6579), 6.642 (BOCBA N° 6627) y 6.643 (BOCBA N° 6625), la Resolución N° 59-DGR/06 (BOCBA N° 2361) y los plazos administrativos establecidos para los procedimientos vigentes ante esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos vinculados con la determinación, fiscalización y percepción de los tributos a su cargo y la aplicación de sanciones por infracciones materiales y formales relacionadas con los mismos, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento para la Justicia Nacional, el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Reglamento del Tribunal Superior de Justicia disponen la suspensión de la actividad judicial en el ámbito de sus respectivas competencias, con excepción de aquellos asuntos que por su naturaleza no admitan demora, durante el mes de enero y dos semanas en el invierno de cada año;

Que diversas entidades de profesionales, cuyos miembros actúan en representación de contribuyentes y responsables ante esta Jurisdicción, han solicitado a esta Administración Gubernamental la adopción de medidas ordenatorias tendientes a la suspensión de los plazos administrativos fijados para los procedimientos desarrollados ante este Organismo durante los períodos de feria judicial;

Que por Resolución N° 59-DGR/06 se establece que en el ámbito de la Dirección General de Rentas no se computan respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles comprendidos en la primera quincena de enero de cada año y la primera semana correspondiente a la feria judicial de invierno que establezca para cada año el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha establecido la feria judicial de invierno entre los días 17 de julio y 28 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, mediante la Acordada N° 14/TSJ/23;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º, inciso b), de la Resolución N° 59-DGR/06 se hace necesario precisar los días incluidos en dicho período. Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

#### EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijase el período previsto en el artículo 1º, inciso b), de la Resolución N° 59-DGR/06 entre los días 17 y 21 de julio de 2023, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º.- Quedan excluidos de la presente Resolución los plazos vinculados con la configuración de los tipos penales previstos en el Régimen Penal Tributario establecido en el Título IX de la Ley Nacional N° 27.430.

Artículo 3º.- La presente Resolución regirá a partir del día 17 de julio de 2023.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

---

comuníquese a las Direcciones Generales de Rentas, de Análisis Fiscal, de Relaciones Institucionales, de Estadística y Censos, Legal y Técnica, de Planificación y Control y demás áreas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ballotta**